

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2860

| 12/02/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 322.

Inscripción de clientes en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución aplicables en el tema de la referencia.

Al margen de lo expuesto, les señalamos que los certificados emitidos durante 1998 tienen validez hasta el día indicado en ellos y que su vencimiento operará durante 1999.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Andrew P. Powell
Gerente de
Economía y Finanzas

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE OTRAS DISPOSICIONES. INSCRIPCION DE CLIENTES EN EL REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION PARA REALIZAR DETERMINADAS OPERACIONES
----------	--

- Indice -

Sección 1. Alcance.

1.1. Exigencia legal

1.2. Operaciones comprendidas.

Sección 2. Certificado de cumplimiento de inscripción.

2.1. Validez.

2.2. Modelo.

Sección 3. Funcionarios autorizados a suscribir los certificados de cumplimiento de inscripción.

B.C.R.A.	Inscripción de clientes en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones.
	Sección 1. Alcance.

1.1. Exigencia legal.

1.1.1. Clientes obligados.

Las entidades financieras deberán verificar la inscripción en el Registro Industrial de la Nación de los clientes que lleven a cabo cualquier tipo de actividad industrial en el país, aun cuando su domicilio o sede social se encuentre situado en el exterior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 19.971, previo a la realización de las operaciones comprendidas.

1.1.2. Constancia.

La verificación del cumplimiento de la exigencia legal se efectuará mediante la presentación del Certificado de cumplimiento de inscripción.

Las empresas deben tener tantos certificados como establecimientos industriales exploten.

1.2. Operaciones comprendidas.

1.2.1. Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos.

1.2.2. Otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones.

1.2.3. Apertura de créditos documentarios.

1.2.4. Apertura de cuentas para valores en custodia.

1.2.5. Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores.


1.2.6. Alquiler de cajas de seguridad.

B.C.R.A.	Inscripción de clientes en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones.
	Sección 2. Certificado de cumplimiento de inscripción.

2.1. Validez.

La validez del certificado es distinta para cada empresa. Una vez pasada la fecha de validez, dicho comprobante carece de valor, debiendo ser reemplazado por otro.

2.2. Modelo.

 <p><i>Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos</i> <i>Secretaría de Industria, Comercio y Minería</i></p>	<p>REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION (Ley 19.871 - DTO. 8330/72) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO VALIDO HASTA EL</p>
<p>Certificamos que la firma inscripta bajo el N°</p>	
<p>ha cumplido con la inscripción correspondiente al establecimiento N°</p>	
<p>_____</p>	
<p>ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ESTA FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO CON ACLARACION DE FIRMA, LOGOTIPO Y SELLO DE LA REPARTICION.</p>	

B.C.R.A.	Inscripción de clientes en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones.
	Sección 3. Funcionarios autorizados a suscribir los certificados de cumplimiento de inscripción.

NOMBRE

FIRMA

de LAMADRID, Olga I.



DELLA ROSA, Adriana



MARINI, Juan Carlos



SOSA, Maria



TRABUCCHI, Héctor Raúl

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE INSCRIPCION DE CLIENTES EN EL REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION PARA REALIZAR DETERMINADAS OPERACIONES
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Comunicación	Punto	Párrafo	
1	1.1.					
1	1.1.1.		"A" 90 Cap. XVIII	1	1°	Con aclaración.
1	1.1.2.					Nuevo texto, con inclusión interpretativa.
1	1.2.		"A" 90 Cap. XVIII	1		
1	1.2.1.		"A" 90 Cap. XVIII	1.1.		Con aclaración interpretativa.
1	1.2.2.		"A" 90 Cap. XVIII	1.2.		
1	1.2.3.		"A" 90 Cap. XVIII	1.3.		
1	1.2.4.		"A" 90 Cap. XVIII	1.4.		
1	1.2.5.		"A" 90 Cap. XVIII	1.5.		
1	1.2.6.		"A" 90 Cap. XVIII	1.6.		
2	2.1.					Nuevo texto
2	2.2.		"A" 90 Cap. XVIII	2		Con modelo actualizado.
3			"A" 90 Cap. XVIII	3		Firmas actualizadas.